

Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, el demandante Sebastián Jaramillo, presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por desistimiento expreso de las pretensiones (Cfr. Archivo 8°). A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 17 de abril de dos mil veinticuatro

Juanita Zuluaga Gil

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00639

Asunto: acepta desistimiento expreso de las pretensiones.

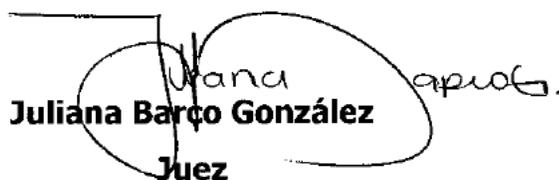
Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado aceptará el desistimiento de las pretensiones formuladas en la demanda.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que los demandantes desistieron expresamente de las pretensiones (Cfr. Archivos 7 y 8), el Juzgado

Resuelve:

1. Aceptar el desistimiento expreso de las pretensiones.
2. Se dispone la terminación de proceso por desistimiento expreso de las pretensiones, conforme con el artículo 314 del C.G.P.
3. Ejecutoriada esta providencia se dispone el archivo del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 18 de abril de 2024, en

la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766f7b49d704ef78ffcc499a573c94bd9654e1aa225f1416ee905e642180d901**

Documento generado en 17/04/2024 03:23:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>